

Boletín de Enseñanza Privada

UGT



Servicios
Públicos
Enseñanza

Abril 2025



Guía rápida de la prestación de jubilación
2025

Guía rápida de la prestación de jubilación

La Ley 27/2011 introdujo importantes modificaciones en la regulación de la pensión de jubilación afectando a cuestiones tales como la edad ordinaria de jubilación; el cálculo de la base reguladora de la pensión y el porcentaje aplicable a la misma; la jubilación anticipada y la jubilación parcial. La reforma, que entró en vigor el 1-1-2013, estableció normas transitorias hasta su plena aplicación en 2027.

¿Cuándo puedo jubilarme?

En general, la edad para poder acceder a la pensión de jubilación depende del propio interesado y de las

cotizaciones que haya acumulado a lo largo de su vida laboral. En todo caso, cuando se termine de implementar la reforma en 2027, tendrá que haber cumplido los 67 años, en general, o bien tener los 65 y acreditar 38 años y medio cotizados.

En 2025 la edad legal de jubilación ORDINARIA será de 66 años y 8 meses. Esta edad se aplicará a aquellas personas que hayan cotizado menos de 38 años y 3 meses y quieran jubilarse cobrando el 100% de la pensión. Si una persona llega a los 38 años y 3 meses o más, se podrá jubilar a los 65 años. (Ver tabla).

Año	Periodo de cotización	Edad de jubilación
2020	37 años o más	65 años
	Menos de 37 años	65 años y 10 meses
2021	37 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 3 meses	66 años
2022	37 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 6 meses	66 años y 2 meses
2023	37 años y 9 meses o más	65 años
	Menos de 37 años y 9 meses	66 años y 4 meses
2024	38 años o más	65 años
	Menos de 38 años	66 años y 6 meses
2025	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
2026	38 años y 3 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 10 meses
2027	38 años y 6 meses o más	65 años
	Menos de 38 años y 6 meses	67 años

Fuente: Seguridad Social

En paralelo al retraso de la jubilación, también se empezó a ampliar el plazo de cómputo de la cotización para calcular la base reguladora que determina la cuantía de la pensión. También desde 2013 se abrió un periodo transitorio hasta el 1 de enero de 2022, siendo necesario a partir de ese momento, que el periodo de cotización para calcular la pensión sea de 25 años.

Los trabajadores con contrato a tiempo parcial, cada día trabajado computa como un día completo.

Los trabajadores con contrato fijo discontinuo, al tiempo trabajado se le aplica un coeficiente multi-

plicador del 1,5% (Real Decreto 11/2024, de 23 de diciembre).

En caso de jubilación anticipada, ¿qué requisitos y cuáles son los coeficientes reductores?

Se puede acceder a la jubilación anticipada en 2025 cuando resten 2 o 4 años hasta la edad de jubilación ordinaria, dependiendo de si se trata de jubilación anticipada voluntaria o involuntaria. Pero, en ambos casos, no se accederá al 100% de la pensión, porque se aplican un porcentaje de pérdida de la cuantía de la misma, en función del número de meses que se anticipe la

jubilación y de si el motivo de la anticipación fue voluntaria o no.

Los requisitos para cobrar una pensión de jubilación sin haber alcanzado la edad legal de jubilación serán diferentes cuando accedes a la jubilación de forma voluntaria, o cuando el cese en el trabajo se produce por causas no imputables a la voluntad del trabajador.

VOLUNTARIA

Cuando un trabajador, **voluntariamente**, decide dejar la vida laboral y acceder a la jubilación anticipada, los requisitos, son los siguientes:

✓ **24 meses antes** de la edad de jubilación ordinaria exigida, dependerá de los años de cotización que se acrediten. En 2025 desde los **63 años**, en

caso de tener acreditados 38 años y 3 meses o más, o desde los **64 años y 8 meses** en caso de acreditar menos de 38 años y 3 meses. Se exige tener cotizados 35 años.

Una de las novedades de la reforma de las pensiones, fue que los coeficientes reductores que se aplican en la jubilación anticipada son mensuales. La Seguridad Social reduce el importe de la paga en función del número de meses en que se anticipe la jubilación. Además, las penalizaciones se aplican sobre la cuantía de la pensión y no sobre la base reguladora de la misma, como ocurría antes.

Estos coeficientes reductores, también están determinados por el periodo de cotización que se acredite. (Ver tabla)

	Periodo cotizado: menos de 38 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 38 años y 6 meses e inferior a 41 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 41 años y 6 meses e inferior a 44 años y 6 meses	Periodo cotizado: igual o superior a 44 años y 6 meses
Meses que se adelanta la jubilación	% reducción	% reducción	% reducción	% reducción
24	21,00	19,00	17,00	13,00
23	17,60	16,50	15,00	12,00
22	14,67	14,00	13,33	11,00
21	12,57	12,00	11,43	10,00
20	11,00	10,50	10,00	9,20
19	9,78	9,33	8,89	8,40
18	8,80	8,40	8,00	7,60
17	8,00	7,64	7,27	6,91
16	7,33	7,00	6,67	6,33
15	6,77	6,46	6,15	5,85
14	6,29	6,00	5,71	5,43
13	5,87	5,60	5,33	5,07
12	5,50	5,25	5,00	4,75
11	5,18	4,94	4,71	4,47
10	4,89	4,67	4,44	4,22
9	4,63	4,42	4,21	4,00
8	4,40	4,20	4,00	3,80
7	4,19	4,00	3,81	3,62
6	4,00	3,82	3,64	3,45
5	3,83	3,65	3,48	3,30
4	3,67	3,50	3,33	3,17
3	3,52	3,36	3,20	3,04
2	3,38	3,23	3,08	2,92
1	3,26	3,11	2,96	2,81

INVOLUNTARIA O FORZOSA

Tener como **máximo 4 años menos** de la edad de jubilación ordinaria exigida. En 2025 será posible acceder a la jubilación anticipada involuntaria o forzosa **a partir de los 62 años y 6 meses** en caso de tener acreditados menos de 38 años y 3 meses, o bien **a partir de los 61 años** si se tienen acreditados 38 años y 3 meses o más. Se exige tener cotizados 33 años.

En el caso de **jubilación involuntaria o forzosa**, los requisitos son:

✓ Estar **inscrito en la oficina de empleo como demandante** al menos los seis meses anteriores a la solicitud de la jubilación anticipada.

✓ El cese en el trabajo **por causas no imputables al trabajador**:

- Expedientes de regulación de empleo (ERE).
- Despidos objetivos (causa económica, técnica, organizativa o de producción) individual o colectivo, siempre que se acredite la indemnización correspondiente o haber interpuesto demanda en reclamación de dicha

indemnización o de impugnación de la decisión extintiva.

- Extinción por resolución del juez concursal.
- Despido por extinción de la personalidad jurídica del contratante, por fuerza mayor, así como por muerte, jubilación o incapacidad del empresario individual.
- Extinción a consecuencia de la violencia de género.
- Extinción del trabajador por modificación sustancial de las condiciones de trabajo o por alguno de los incumplimientos empresariales recogidos en el art. 50 ET.

Al igual que en la jubilación anticipada voluntaria, desde el pasado 1 de enero, y en virtud de la reforma de las pensiones, por cada mes o fracción de mes que le falta al trabajador que accede a la jubilación anticipada involuntaria para cumplir la edad legal de jubilación se aplicará un coeficiente reductor, que estará determinado también por el periodo de cotización que acredite. (Ver tabla)



MESES QUE SE ADELANTA LA JUBILACIÓN	PERÍODO COTIZADO: MENOS DE 38 AÑOS Y 6 MESES	PERÍODO COTIZADO: IGUAL O SUPERIOR A 38 AÑOS Y 6 MESES E INFERIOR A 41 AÑOS Y 6 MESES	PERÍODO COTIZADO: IGUAL O SUPERIOR A 41 AÑOS Y 6 MESES E INFERIOR A 44 AÑOS Y 6 MESES	PERÍODO COTIZADO: IGUAL O SUPERIOR A 44 AÑOS Y 6 MESES
	% reducción	% reducción	% reducción	% reducción
48	30,00	28,00	26,00	24,00
47	29,38	27,42	25,46	23,50
46	28,75	26,83	24,92	23,00
45	28,13	26,26	24,38	22,50
44	27,50	25,67	23,83	22,00
43	26,88	25,08	23,29	21,50
42	26,25	24,50	22,75	21,00
41	25,63	23,92	22,21	20,50
40	25,00	23,33	21,67	20,00
39	24,38	22,75	21,13	19,50
38	23,75	22,17	20,58	19,00
37	23,13	21,58	20,04	18,50
36	22,50	21,00	19,50	18,00
35	21,88	20,42	18,96	17,50
34	21,25	19,83	18,42	17,00
33	20,63	19,25	17,88	16,50
32	20,00	18,67	17,33	16,00
31	19,38	18,08	16,79	15,50
30	18,75	17,50	16,25	15,00
29	18,13	16,92	15,71	14,50
28	17,50	16,33	15,17	14,00
27	16,88	15,75	14,63	13,50
26	16,25	15,17	14,08	13,00
25	15,63	14,58	13,54	12,50
24	15,00	14,00	13,00	12,00
23	14,38	13,42	12,46	11,50
22	13,75	12,83	11,92	11,00
21	12,57	12,00	11,38	10,00
20	11,00	10,50	10,00	9,20
19	9,78	9,33	8,89	8,40
18	8,80	8,40	8,00	7,60
17	8,00	7,64	7,27	6,91
16	7,33	7,00	6,67	6,33
15	6,77	6,46	6,15	5,85
14	6,29	6,00	5,71	5,43
13	5,87	5,60	5,33	5,07
12	5,50	5,25	5,00	4,75
11	5,18	4,94	4,71	4,47
10	4,89	4,67	4,44	4,22
9	4,63	4,42	4,21	4,00
8	4,40	4,20	4,00	3,80
7	4,19	4,00	3,81	3,62
6	3,75	3,50	3,25	3,00
5	3,13	2,92	2,71	2,50
4	2,50	2,33	2,17	2,00
3	1,88	1,75	1,63	1,50
2	1,25	1,17	1,08	1,00
1	0,63	0,58	0,54	0,50

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Las personas trabajadoras, con discapacidad igual o superior al 65%, pueden jubilarse anticipadamente, a partir de los 52 años, dependiendo de los años cotizados, ya que se aplica un coeficiente reductor de edad del 0,25%, salvo que necesite la ayuda de un tercero, en cuyo caso el coeficiente reductor será del 0,50%.

Ejemplo: 20 años cotizados X 0.25% = 5 años antes de su edad ordinaria de jubilación.

Se exigen 15 años cotizados.

También pueden acceder a la jubilación anticipada, a partir de los 56 años, las personas trabajadoras, con discapacidad igual o superior al 45%, siempre que se trate de discapacidades reglamentariamente determinadas, respecto de las que existan evidencias contrastadas de que determinan, de forma generalizada, una reducción significativa de la esperanza de vida.

Finalmente, indicar que también se pueden jubilar anticipadamente las personas que hayan prestado servicios en sectores como la minería y el mar.

¿Cuál es la edad de jubilación parcial en 2025?

Los trabajadores por cuenta ajena, integrados en cualquier Régimen de la Seguridad Social, así como cooperativistas y los socios trabajadores de las cooperativas en los términos del artículo 215 de la LGSS, que tengan 60 años cumplidos (solo para mutualistas) y reúnan las demás condiciones exigidas podrán acogerse a la jubilación parcial, que posibilita compatibilizar la jubilación y un puesto de trabajo a tiempo parcial.

En el año 2025 la edad para acceder a la jubilación parcial sin contrato de relevo será la misma que la edad legal de jubilación ordinaria. En este caso, el porcentaje de reducción de la jornada laboral tiene que ser entre el 20 y el 75%.

También se puede acceder a la jubilación parcial, con contrato de relevo, 3 años antes, como

máximo, de la edad ordinaria. Se exige que se acrediten 33 años o más de cotización (25 años si es persona con discapacidad con un 33%).

Si la jubilación parcial se realiza más de 2 años antes, de la edad ordinaria, la reducción el primer año será del 20 – 33%. El segundo año se puede cambiar el porcentaje y reducir entre el 25-75%.

Se requiere una antigüedad en la empresa de, al menos, seis años.

¿Cómo tiene que ser el contrato de relevo?

El contrato de relevo tiene que ser indefinido, o contrato fijo discontinuo, a jornada completa, se debe mantener al menos dos años desde la jubilación parcial y, que el trabajador contratado (que tiene que provenir del desempleo), cotice al menos el 65% de lo que cotizaba el relevado.

Año del hecho causante	Edad exigida según períodos cotizados en el momento del hecho causante		Edad exigida con 33 años cotizados en el momento del hecho causante
2025	62 años	38 años y 3 meses o más	63 y 8 meses
2026	62 años	38 años y 3 meses o más	63 y 10 meses
2027 y siguientes	62 años	38 años y 6 meses	64 años

Durante el tiempo de jubilación parcial, se sigue cotizando por la jornada completa.

JUBILACIÓN DEMORADA

¿Y si retraso mi edad de jubilación?

La reforma de las pensiones introdujo, a partir del 1 de enero de 2022, nuevos incentivos por retrasar la jubilación más allá de la edad que establece la legislación. Las personas trabajadoras que valoren esta opción podrán optar entre:

- Las personas trabajadoras que cumplan

la edad ordinaria de jubilación y reúnan los requisitos para jubilarse, pero decidan seguir trabajando, recibirán un porcentaje adicional del 4% el primer año completo cotizado, después de cumplir la edad de jubilación ordinaria, y, a partir del primer año, un 2% cada 6 meses cotizados. Esto supondrá, por tanto, un aumento de la cuantía de la pensión que recibirá cuando se jubile.

- O puede elegir en su lugar, cobrar en su lugar cobrar una cantidad a tanto alzado en un pago.

Actualmente no existe desarrollo reglamentario de esta posibilidad.

JUBILACION ACTIVA (214 LGSS)

Hay que tener 15 años cotizados al menos y haber demorado un año para jubilarse.

Es compatible con cualquier trabajo, por cuenta ajena, a tiempo completo/parcial y con el trabajo por cuenta propia.

No es válida para personas que se jubilaran anticipadamente.

¿Qué pensión se cobra?

- El primer año, el 45% de la pensión que le corresponda.
- El segundo año, el 55%, de la pensión, más el 5% si está de alta trabajando todo el año.
- El tercer año el 65% de la pensión, más el 5% si está de alta trabajando todo el año.
- El cuarto año el 80%, de la pensión, más el 5% si está de alta trabajando todo el año.
- El quinto año el 100% de la pensión.

En caso de que el trabajo sea por cuenta propia, la persona con jubilación activa puede cobrar el 75% desde el año 1 al año 3, si acredita que tiene al menos a un trabajador contratado, desde hace

18 meses, o si contrata uno con el que no haya tenido vínculo laboral en los dos años anteriores.

Lo que se cotiza de más por trabajar este tiempo adicional no sirve para mejorar la pensión.

Mecanismo de Equidad Intergeneracional (MEI) 2025:

El MEI, o mecanismo de equidad intergeneracional, es una cotización adicional que se creó en 2023 para fortalecer el sistema de pensiones de la Seguridad Social. Es un porcentaje que va subiendo cada año y está previsto que se aplique hasta 2050.

El MEI lo pagan los trabajadores, las empresas y los autónomos. La empresa se encarga de ingresar en la Seguridad Social tanto el importe del MEI que le corresponde pagar a ella, como el porcentaje que corresponde a sus trabajadores y los autónomos lo hacen a través del pago de su cuota a la Seguridad Social.

En 2023, el MEI supuso una cotización adicional del 0,6%. De este porcentaje, 0,5 puntos corresponden a los empresarios y el otro 0,1 punto le será detraídos a los trabajadores. Para el ejercicio 2024 la subida del MEI fue del 0,70%. Así el 0,58% de cada nómina corresponde pagarlo a la empresa y 0,12% lo asume el trabajador. Para el ejercicio 2025 la cotización será del 0,80%, de los que el 0,67% corresponderá a la empresa y el 0,13% a la persona trabajadora.

Año 2025	Tipo de Jubilación	Periodo de cotización	Edad de Jubilación
	Ordinaria	38 años y 3 meses o más	65 años
		Menos de 38 años y 3 meses	66 años y 8 meses
	Parcial contrato relevo	38 años y 3 meses o más	62 años
		Menos de 38 años y 3 meses y más de 33 años	63 años y 8 meses
	Anticipada voluntaria	38 años y 3 meses o más	63 años
		Menos de 38 años y 3 meses	64 años y 8 meses
	Anticipada Involuntaria	38 años y 3 meses o más	61 años
		Menos de 38 años y 3 meses o más	62 años y 8 meses

CONTACTA CON NOSOTROS

ANDALUCÍA	https://ugt-serviciospublicosandalucia.es
ARAGÓN	https://aragon.ugt-sp.es
ASTURIAS	https://ugt-sp-asturias.com
CANARIAS	https://canarias.ugt.org/
CANTABRIA	https://www.ugtcantabria.org/servicios-publicos
CASTILLA-LA MANCHA	https://fespugtclm.es
CASTILLA Y LEÓN	https://educacioncyl.ugt-sp.es
CATALUNYA	https://ugtserveispublics.cat
CEUTA	https://ceuta.ugt-sp.es
EUSKADI	https://euskadi.ugt-sp.es
EXTREMADURA	https://extremadura.ugt-sp.es
GALICIA	https://galicia.ugt-sp.es
ILLES BALEARS	https://balears.ugt-sp.es
LA RIOJA	https://larioja.ugt-sp.es
MADRID	https://ugt-sp-madrid.es
MELILLA	http://www.fspugtmelilla.es
MURCIA	https://murcia.ugt-sp.es
NAVARRA	https://navarra.ugt-sp.es
PAÍS VALENCIA	https://ugtserveispublicspv.org



www.ugt-sp.es